



## *Circular 70*

*Septiembre 2.011 Año XIX*

### **DOS VERTIENTES PREOCUPANTES**

En esta última legislatura hemos tenido que enfrentarnos a dos cuestiones importantes; una primera partía de un informe elaborado por insignes personalidades en la que se aconsejaba la abolición de la justicia de Paz en aras de juzgados profesionales. Otra, ésta a nivel autonómico, la que pretendía llevar a cabo Agrupaciones de Secretarías de juzgados de Paz, cuestión esta última a la que nos hemos opuesto, entre otras, porque no se cumplía lo acordado con anteriores Consejeras, como era la inclusión de los Secretarios idóneos en la Bolsa de Interinos y por tanto, esta implantación de Agrupaciones conllevaba presumiblemente, el cese de los "idóneos" conforme se implantaban las agrupaciones.

Nuestra opinión es, en este último asunto, que primero se debe restituir en la Bolsa de Interinos del año 2006 el Art. 5 que existía en la del 2000, como se acordó en el año 2007 con la Consejera de Justicia. Parece ser, sin serlo, que esta oposición nuestra a las Agrupaciones de Secretarías fue el detonante de trasladarles a los Ayuntamientos la responsabilidad de abonar las indemnizaciones a los Secretarios Idóneos, puesto que el Estatuto Andaluz no lo especifica, es más, se opone a este proceder.

#### **Primera y principal vertiente**

Hay que tener presente en estas dos cuestiones del primer párrafo, que la de mayor importancia es la que trata de suprimir la Justicia de Paz pues sin ella dejarían de existir los Jueces y Secretarios de los Juzgados de Paz.

Una primer intento de abolirla se llevó a cabo en el año 2004 gobernando el presidente Sr. Aznar. El nacimiento de la Federación Estatal se debe a ello y su oposición fue total, considerando el ejecutivo ante el revuelo formado en aquel momento, dejarla aparcada en el cajón del despacho.

Esta segunda, aparecida este año y elaborada por el Ministerio de Justicia, ha sido rechazada por el Grupo Político del PSOE en el Parlamento y por la misma Presidencia de Gobierno, por la sencilla razón que en su programa electoral no se contemplaba y por lo tanto, pese al informe elaborado por insignes personajes que aconsejaban la desaparición del Juez de Paz, no prosperaron los llamados Tribunales de Bases que sustituirían a los Juzgados de paz y se constituirían en las cabeceras de partido, y porque no decirlo, por el razonamiento expuesto por nosotros como Federación. Aquí se cumplió el programa electoral del Gobierno Zapatero, puesto que no se incluía esta desaparición y por tanto, pese a ser auspiciado por el Ministerio de Justicia, el Proyecto ha quedado aparcado al menos de momento. Debemos estar pendiente a lo ofertado en los programas electorales por los diferentes partidos.

No obstante lo indicado, y en acuerdo con la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz, estamos inmersos conjuntamente con trece Asociaciones europeas en la elaboración del proyecto del Estatuto del Juez de Paz Europeo. En principios hemos realizado el Manifiesto del Juez Lego cuya traducción llevamos a efecto en el presente Boletín. En él se incluyen las firmas de sus representantes. Igualmente estamos inmersos en la finalización y redacción del Estatuto Europeo de Justicia lega, al objeto que obligue a los países pertenecientes a la Unión Europea a mantener y potenciar esta justicia en una clara participación de la ciudadanía en la solución de sus propios conflictos.

#### **LAS ORGANIZACIONES NACIONALES DE JUECES Y JUSTICIA LEGA ACUERDAN FIRMAR EL ESTATUTO EUROPEO DE LOS JUECES LEGOS EL PRÓXIMO DÍA 1 DE NOVIEMBRE.**

Los próximos días 31 y 1 de Noviembre se firmará por la Comisión representativa de estas Asociaciones, -a la cual pertenecemos conjuntamente con Alemania, Inglaterra-País de Gales, Finlandia, Francia, Italia y Bélgica, el definitivo Estatuto Europeo de los Jueces legos, el cual haremos entrega el próximo año en el Parlamento Europeo.

Debemos señalar que todo el esfuerzo económico de participación en este hito o logro histórico, ha salido de nuestra Asociación tras la aprobación en la Asamblea General llevada a cabo en la localidad de Mijas en el año 2010 y la ratificación en la del presente ejercicio celebrada en Albox.



Presidentes de las distintas Asociaciones Europeas de justicia lega que firmaron la Declaración de Londres de Jueces Legos.

A las distintas reuniones hemos acudido, junto al Presidente, un cierto número de cargos del Comité Permanente, tales como el Secretario, Vicepresidente primero y la Vocal por Almería.



Representantes de las Asociaciones de Andalucía, Asturias y de la Federación Estatal de Asociaciones de Justicia de Paz, junto al traductor Sr. Cumbreira.

Valoramos desde estas páginas el esfuerzo desinteresado del Sr. Ismael Cumbreira, el cual nos acompañó como traductor en estas negociaciones, tanto en Berlín como en Londres. Señalamos que en esta última reunión contamos con la estimable presencia del Sr. Presidente de la Asociación Asturiana de Jueces de Paz.



### **DECLARACIÓN DE JUECES LEGOS DE EUROPA**

Los participantes en el Tercer Foro de Jueces Legos que tuvo lugar entre los días 22 y 24 de julio de 2011 en Londres y que representan a las organizaciones nacionales de los siguientes países europeos:

Alemania  
Austria  
Bélgica  
Bulgaria  
Escocia  
España  
Estonia  
Inglaterra/Gales  
Italia  
Finlandia  
Francia  
Portugal  
Suecia  
Suiza

han acordado la siguiente declaración como resultado del encuentro arriba mencionado:

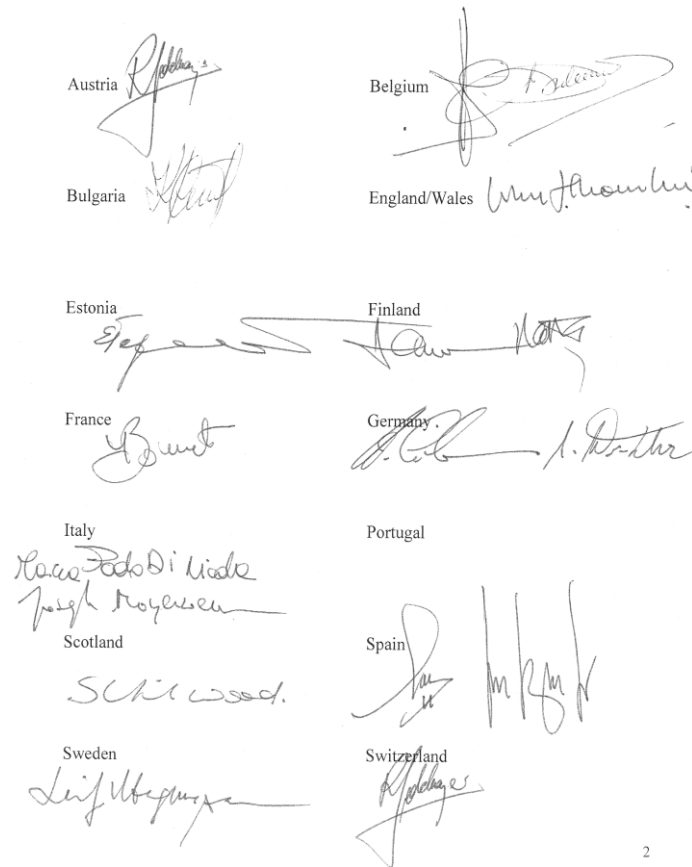
1. La participación de los Jueces Legos <sup>1</sup> es un elemento esencial de cualquier sistema de justicia que desee ser transparente y comprensible.
2. En muchos países la participación de Jueces Legos se fundamenta en una tradición que se remonta a hace cientos de años. En un mundo cada vez más diferenciado y especializado, la continua implicación de los jueces legos asegura que el sistema de justicia permanezca accesible y comprensible al pueblo y que siempre sea capaz de responder a los cambios sociales.
3. Los Jueces Legos son un elemento esencial de la sociedad civil. Y por lo tanto, este foro de Justicia Lega explícitamente se opone a los esfuerzos de cualquier parlamento o gobierno europeo por reducir o abolir la participación de jueces legos.
4. El Tercer Foro de Jueces Legos ha decidido que las Organizaciones Nacionales de Jueces Legos cooperarán aún con más fuerza y unión para publicar un "Estatuto Europeo de Jueces Legos" y fundar una "Organización Europea de Jueces Legos". Su propósito será fomentar la participación ciudadana en los sistemas de justicia.

---

1 El término juez lego cubre varios tipos de implicación a la hora de impartir justicia y de las funciones desempeñadas por ellos: magistrados legos, jueces de paz, mediadores, jueces en tribunales civiles y penales, asesores legos en lo penal, o jueces con experiencia en asuntos de menores, comerciales o agrícolas.

5. El Tercer Foro de Jueces Legos celebrado en Londres quiere mostrar su agradecimiento a la Comisión Europea por apoyar este valioso intercambio de ideas y conocimientos.

Firmas.



Texto traducido al castellano por D. Ismael Cumbreira López, profesor del Instituto de Enseñanza Secundaria, Licenciado en Filología Inglesa, y Traductor, el cual ha colaborado desinteresadamente con nuestra Asociación .



Momento histórico, al menos para aquellos interesados en la Justicia de Paz, de la firma de adhesión a la declaración de "Londres"

## SEGUNDA VERTIENTE

Por todos es conocido el problema creado en Andalucía por la Junta con la entrada en vigor de la tan contestada Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local. Nosotros nos vamos a referir en esta Ley por lo que acontece a los Juzgados de Paz, así como en la desmotivación creada en el personal que presta los servicios en estos órganos jurisdiccionales: los denominados Secretarios Idóneos. Al día que escribo esto, aún nos llegan correos de personas que no han recibido la indemnización de su Ayuntamiento.

Decíamos en el anterior número que habíamos trasladado quejas al Defensor del Pueblo Andaluz sobre tres asuntos. El primero denunciando la existencia de numerosos escritos de Secretarios indicándonos no haber cobrado las indemnizaciones correspondientes al primer trimestre, una vez llegado el mes de mayo. Un segundo, relativo a la espera desde hace más de cuatro años a que se restituya en la Bolsa de Interinos del año 2006 el Art. 5 del Reglamento de la Bolsa del año 2000. El tercero versaba sobre la escasa o nula información de la Consejería ante esta nueva situación, tanto a los afectados como a la Asociación que los representan.

Conjuntamente con esta queja al Defensor, habíamos "metido" en el Parlamento una ILP (Iniciativa Legislativa Popular) al objeto que se anulara o se dejara sin efecto el punto 27 del Art. 9 de la precitada Ley y a su vez, con esta iniciativa, registrábamos la pregunta al Sr. Griñán o en su defecto, al Sr., Consejero, relativa a; "si conocían el número de Secretarios Idóneos que a la fecha de entrada y registro de la pregunta en el Parlamento, se hallaban sin cobrar". Ambos documentos tuvieron entrada el 28 de junio de 2011.

De la Oficina Defensora se recibió escrito de fecha 15 de junio admitiendo a trámite la queja por entenderse reunir los requisitos de la Ley 9/1983 de 1 diciembre, reguladora de la institución Defensora y por tanto iniciar la investigación de los hechos mediante la solicitud de los datos precisos que motivan la queja.

El día 2 de Agosto (el Defensor y su equipo no cierra en vacaciones) nos trasladan la respuesta escrita del Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia, de escaso tiempo ocupando dicho cargo. Este cierra su escrito de contestación a la institución Defensora con la coletilla siguiente: "como consecuencia de la aprobación del Parlamento de Andalucía, y el consenso de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias el marco competencial ha cambiado....

Por tanto le corresponde a partir de la entrada en vigor de la Ley a los propios municipios las competencias en la provisión de medios materiales y humanos". No señala para nada posibles soluciones correctoras a este desacierto legislativo, de por más contempladas en la Ley. Debemos recordar que la secretaria del Sr. Nieto, -Secretario General de esta Federación-, me trasladó verbalmente la contestación del Sr. Nieto de no ser cierto)

En cuanto a la falta de explicaciones a los afectados, el Sr. Viceconsejero, -que confunde fechas-, dice que se "montó" un dispositivo de información y coordinación para contestar a todos los escritos y llamadas..... (No dice cuando ni cuantos).

El Sr. Viceconsejero o quien le redactara el escrito, deja sin contestar en este primer informe todo lo relativo a la pregunta sobre la situación laboral de los Secretarios Idóneos, lo cual nos fue remitida con posterioridad.

Extractando esta segunda respuesta, en su escrito se refiere a la Disposición Transitoria Segunda de la Orden 15 de febrero de 2006, la cual habilitaba a TODOS los que integraran la nueva Bolsa de Interinos, incluidos los del año 2000, (hay que recordar que en la Bolsa del 2000 prácticamente no había "idóneos" pues no se habían ofertados plazas de funcionarios para juzgados de Paz), para que en el plazo de cinco años, los que integraran la Bolsa del 2006 adecuaran el requisito de la titulación. El problema era ese, que se había prometido la modificación de esta Bolsa para permitir, transitoriamente, el acceso a los "idóneos" cuando fueron cesados, hecho que no ha ocurrido.

Dado el trámite de alegaciones a lo expuesto por el Sr. Viceconsejero, se certificaron la entradas de ambas alegaciones en fecha 14/09/2011, siendo la que a continuación se expresa sobre la relación laboral de los "idóneos"

Camas, 9 septiembre de 2011

Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz

Estimado Defensor:

En relación al escrito recibido de esa Oficina de fecha 5 de agosto de 2011, cuya referencia es **ID/AG/cf Nº Q11/2346** y en el que nos dan trámite de alegaciones, una vez leído y valorado lo expuesto por la Consejería de Gobernación y Justicia, debemos señalar que el dicente, en este caso el Excmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia, probablemente al escaso tiempo que lleva en el desempeño de esta ocupación, -12 de abril- parece desconocer todo lo acordado y documentado, al menos por nosotros, sobre la rectificación del acceso a Bolsa de interinos de justicia.

Le remitimos el Acuerdo y su apoyo grafico de lo que expresamos en nuestra queja, sirviendo dicha información de alegaciones a lo expuesto por el Sr. Viceconsejero, el cual basa sus razonamientos en imposibles, puesto que si no se encontraban incluidos en la Bolsa de Interinos del 2000-2006, -no se habían ofertados apenas plazas para funcionarios de Juzgados de Paz y por consiguiente eran muy pocos los cesados-, no les era de aplicación la transitoriedad Segunda de la Orden de 15 de febrero de 2006 al no poder acceder a esta Bolsa por impedírsele la supresión del Art. 5 de la anterior del 2000-2006.

**RESUMEN DE LA REUNION MANTENIDA CON D<sup>a</sup>. MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ, CONSEJERA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, CELEBRADA EN SEVILLA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2007**



*El pasado día 20 de Marzo nos reunimos los Vocales de la Asociación D. Pedro Oropesa Ortiz, D. Manuel García González, D. Pedro Regalón Montoro, D. José Luis Daza Barbero y el Presidente de la Asociación D. Francisco Lasheras Domínguez, con la Titular de la Consejería D. María José López González que a su vez estaba acompañada de la Dirección de Recurso Humanos D. Alberto Jiménez Lirola.*

*Los temas tratados en un ambiente de entendimiento versaron sobre:*

- 1.- Opinión y expectativas en el desarrollo del Art. 150 del Estatuto de Autonomía.*
- 2.- Opinión en cuanto al desarrollo de los cursos impartidos por el IAAP en materia de Registro Civil y Herramienta Informática.*
- 3.- Proyecto piloto de conexiones Juzgados de Paz vía intranet.*

**4.- Seguimiento de lo relativo a la Orden de la Bolsa de Trabajo de Interinos de la Consejería de Justicia y Administración Pública.**

- 5.- Trazabilidad de los Juicios de Faltas.*
- 6.- Oficina Judicial del Aljarafe.*

Siendo el tema presente las alegaciones al escrito complementario relativo a la situación laboral de los Secretarios/as Idóneos, le expongo solamente el punto 4 del acuerdo tomado el día 20 de febrero de 2007 entre la Asociación y la Consejería, que igualmente fue plasmado por sus responsables:

***4.- Un tema de especial interés para todos nosotros, como es la Bolsa de Interinos de la Consejería de Justicia, fue especialmente expuesto a todos los asistentes por D. Albero Jiménez Lirola, Jefe de los Recursos Humanos de la Consejería de Justicia, en cuanto a la espera de***

***disponer de los recursos de la Bolsa, puesto que como indicamos en el anterior número, se está negociando con los sindicatos la gestión de las vacantes, para una vez finalizado estas gestiones, llevar a término lo acordado que es la inclusión de aquellos idóneos que cesen por llegar su municipio a los 7.000 vecinos, cese que sucesivamente la Dirección de Recursos Humanos nos fue remitiendo para nuestro control y conocimiento.***

Cesada D<sup>a</sup>. María José López y su equipo de gobierno, lo acordado se expuso a los Titulares posteriores, llámense Naranjo, Begoña, Pizarro y por último el Sr. Director de Entidades y Cooperación con la justicia D. Jorge de la Blanca Capilla que, dos días después, cesó. Nuevo intento con el Sr. de Pizarro que apenas duró un año, por lo que se llegó a la conclusión que el que podría solucionar este incumplimiento de palabra era el Sr. Griñán. El un encuentro casual en la Feria de Sevilla con el Sr. Presidente, este asiente en la petición. Hasta la presente no lo ha cumplido, ni lo esperamos llegado a estas alturas.

Con todo respeto, me permito enviarle esta reflexión encontrada en Internet y que hago mía, fruto de los que aún mantenemos una forma de pensar, quizás "trasnochada"....

"Por las más diversas y hasta creativas razones y justificaciones, se aprende a mentir, a incumplir las promesas y los compromisos adquiridos, a no respetar los acuerdos, a no ser fieles a lo que hemos dicho, a ser ligeros con lo que decimos, hasta el punto de olvidar que lo dijimos, o modificarlo autocráticamente en el camino, todo lo cual denota irresponsabilidad y falta de integridad. Si queremos vivir con integridad, necesitamos ser más serios y exigentes con nuestra palabra y con la de los demás, prestar más atención a lo que decimos, confirmar si realmente se corresponde con lo que haremos, para luego asumir el compromiso de cumplirlo, de otro modo, perderemos credibilidad y confiabilidad ante nosotros mismos, y ante los demás. El incumplimiento de la palabra es un acto de violencia, la desconsideración, la deshonestidad, no hacer lo que se dice, la impuntualidad, incumplir los acuerdos, son actos hostiles, que resultan una burla y una falta de respeto hacia los demás, que comprometen nuestra seriedad e integridad personal, y además fomentan el conflicto y la discordia como en el presente caso.

Atentamente,

Esta otra alegación versa sobre lo relativo a las entradas en vigor las Leyes 5y6/2010 de 11 y 12 de junio.

Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andaluz

Estimado Defensor:

En relación al escrito recibido de esa Oficina de fecha 5 de agosto de 2011, cuya referencia es **ID/AG/cf Nº Q11/2346** y en el que nos dan trámite de alegaciones, una vez leído y valorado lo expuesto por la Consejería de Gobernación y Justicia, debemos señalar que el dicente, en este caso el Excmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia, probablemente al escaso tiempo que lleva en el desempeño de esta ocupación, parece desconocer el Plan Andaluz de Justicia 2007-2010 el cual fue difundido y puesto en acción bajo la titularidad de la Consejería de Justicia y Administración Pública D<sup>a</sup>. María José López. González. Dicho Plan aún se encontraba en vigor cuando se elaboraron y publicaron las Leyes 5 y 6 / 2010 de 11 y 12 de junio respectivamente, la una de Autonomía Local, la otra Reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma. Por tanto entendemos, visto sus fechas, le era de aplicación lo que refleja dicho Plan sobre infraestructura y medios:

### ***Las infraestructuras y los medios***

*medida 2C.- La consecución de objetivos a medio y largo plazo.*

*Para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Andaluz de Justicia, es imprescindible que todas las personas y grupos implicados en las acciones sean informados con claridad de la visión, la misión, los valores y objetivos del Plan Andaluz de Justicia.*

Está muy claro que un colectivo de los que se verían implicados con estas Leyes, pues sencillamente no se le informó de algo tan trascendental para ellos como era la nueva situación de percibir de otra Administración la contraprestación económica por el ejercicio de su función, en este caso de su Ayuntamiento.

Tal desacierto, implantado en unos momentos de acentuada precariedad económica de este nuevo pagador y por demás de resultados inseguros, está provocando una desmotivación en dicho personal que solamente el alto grado de atención a sus convecinos ha evitado que sean estos los que soporten las consecuencias de una Administración que ha sido últimamente un ejemplo no muy positivo ni edificante de lo que debe ser la seriedad y buena gestión en la Administración Pública, en este caso la Administración de la Administración de Justicia. Que duda cabe que el escaso tiempo en el cargo de sus Consejeros así como de sus equipos, tienen una alícuota parte de este incierto resultado, conllevando una desmotivación en este personal de resultados imprevistos.

Si a este proceder le sumamos los conceptos de unidad e uniformidad por las que deben regirse las legislaciones administrativas, en este caso la de Administración de Justicia, observamos por lo que corresponde a los Secretarios idóneos que; unos/unas perciben la indemnización del Ministerio, otros/as a través de su Consejería una vez asumidas competencias (como estábamos antes), "otroras", el más abultado en nuestra Comunidad, de sus Administraciones Locales para lo que se preverá de fondos incondicionados (sin condiciones en su empleo).

El Estatuto Autonómico para Andalucía previendo esta posibilidad de escasez de recursos de los Entes Locales o cualquier otro que perturbase la provisión de medios, deja claro en el Art. 152 que será la Junta de Andalucía la competente sobre la Justicia de paz y proximidad **en cuanto a la provisión de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones,** y ostentando el Estatuto carácter de Ley Orgánica, qué duda cabe que si no inhabilita el punto 27 del Art. 9, sobre la potestad "incondicionada" de los fondos que se destinen por los Ayuntamientos a esta provisión de medios materiales y humanos para el ejercicio de su función, como señala la Ley 5/2010 de 11 junio de Autonomía Local de Andalucía, deberá al menos, y volvemos a insistir en nuestra modesta opinión, que el "chirrido" interpretativo es patente ya que deja a la voluntad del Equipo de Gobierno Local la provisión de estos medios y lo que es peor, la formación en las constantes reformas legales que se están llevando a cabo con motivo de la implantación de la nueva Ley de Registro Civil y la Reforma de la Oficina Judicial.

Desde nuestra Asociación, y aún reconociendo que este escrito es de alegaciones a lo manifestado por la Consejería de Gobernación y Justicia, no podemos perder de vista nuestra función de colaboración con las Instituciones, por lo que, visto la escasa iniciativa de la Consejería a buscar soluciones a estos desaciertos, tanto por los dos directores que señalamos al comienzo como por lo expuesto por el Sr. Viceconsejero, apuntamos que consulten el Gabinete Legal de la Consejería sobre la posible infracción en el rango de las Leyes y conjuntamente dirijan escrito a los juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes de nuestra Comunidad al objeto de conocer si están recibiendo la contraprestación indemnizatoria por el ejercicio de sus funciones. De su resultado, si lo consideran, dese cuenta al la Institución Defensora Andaluza. En el caso de existir, sea de aplicación lo preceptuado en el Art. 18 de la mencionada Ley de Autonomía Local:

*Artículo 18. Suspensión y revocación de la transferencia.*

*1. Por razones de interés general, en caso de grave incumplimiento de las obligaciones que los municipios afectados asumen en virtud de las transferencias de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cuando se detectara notoria negligencia, ineficacia o gestión deficiente de las competencias transferidas, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía podrá suspender por tiempo determinado, no superior a un año, el ejercicio de la competencia por el municipio, estableciendo las medidas necesarias para su normal desarrollo, previa audiencia del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales y de la entidad o entidades locales afectadas.*

*2. Asimismo, la Comunidad Autónoma podrá proponer al Parlamento la revocación de la transferencia, que deberá aprobarse por ley, que regulará los mecanismos de liquidación de los recursos y cargas provocados por la transferencia, así como la devolución de bienes.*



Para mas aclarar, le adjuntamos copia de dos correos recibidos en nuestra Asociación, el de fecha 25 de abril de 2011 procedente de la Secretaria del Juzgado de Paz de la localidad gaditana del El Bosque y que hace referencia a la alcaldía de esta localidad, donde curiosamente el Sr. Director de Administración Local que machaconamente señalaba a los Ayuntamientos como los responsables de estos pagos, pues era el alcalde de su localidad hasta unos días antes y no le había pagado el primer trimestre..... Un otro, este del Sr. Secretario del juzgado de Paz de Niebla, el cual a fecha 9 de septiembre no ha cobrado aún y pide la baja en la Asociación, por lo que se entiende que en reciprocidad y equidad, nosotros deberíamos pedir la "baja" del causante de esta legislación tan desafortunada, al menos en este punto y momentos.

Concluimos haciendo referencia a la fecha que señala el Sr. Viceconsejero de habernos recibidos por la Dirección competente, que no fue la que indica y si lo fue el 9 de junio, ya que lo llevamos a cabo con D. Antonio Ramírez y una presencia posterior de D<sup>a</sup>. Ana María Moniz.

Atentamente,

-----ooooooooOooooOoooo-----

### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL C.G.P.J.**

Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial

Estimado Presidente:

Como es conocido por esa Presidencia a través de nuestros Boletines, en estos momentos las Asociaciones de Justicia Lega implantadas en Europa se encuentra elaborando lo que será el Estatuto Europeo del Juez Lego, cuya finalidad es, en principios, potenciar la participación de los ciudadanos en las soluciones de sus conflictos mediante la integración de estos en los sistemas de justicia. Esta participación esta conllevando unas series de gastos generados por los viajes a las localidades de Berlín y Londres, gastos que estamos soportando desde las Asociaciones, especialmente la Democrática de Juzgados de Paz.

Que duda cabe que esta iniciativa de potenciar la participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia conllevará una mayor veracidad en cuanto la opinión de estos con respecto a la Administración de Justicia.

En estos momentos se ha liberado una importante cantidad de dinero para soportar el gasto de una campaña radiofónica tendente promover la confianza en la Administración de la Justicia. Siendo, como ya indicamos, parte de esta Administración los Jueces de Paz, es por lo que Solicitamos de ese Consejo, se detraiga el uno por ciento de esta cantidad (3.000 euros) al objeto de subvencionar una parte de los gastos que estamos realizando con dicha finalidad, y si se me permite opinar, la "gente de la calle" nunca va a entender que una sentencia no resuelva el fondo del asunto y se pronuncie, pasando un tiempo extenso, sin resolverlo. Ejemp. Las diferentes votaciones para la renovación del los miembros del T.C, y la mas reciente, la sentencia del Tribunal de Conflictos de Jurisdicción, dependiente del Tribunal Supremo, relativa a la investigación de las prejubilaciones fraudulentas en los ERE en la cual, según la prensa, es "una sentencia salomónica"

-----ooooooooOooooOoooo-----

### **CURSOS PARA JUECES DE PAZ**

Los próximos días 3 y 7 de Octubre se llevarán a cabo los Cursos de Formación para Jueces de Paz. Este año se celebraran el día 3 en Sevilla y están convocados conjuntamente con los Jueces de esta Provincia, los de Huelva, Cádiz y Córdoba. Con posterioridad, el día 7 en Granada, se llevará la misma dinámica formativa con los Jueces de Paz de Málaga, Granada, Almería y Jaén.

El desarrollo en Sevilla se llevará a cabo en el Edificio que dispone la Consejería, calle Juan Antonio Cavestany esquina a Júpiter, cerca de la estación del AVE. Se pagaran los Km a 0,19 céntimos y se prevé al almuerzo con posterioridad.

Entre el material que se entrega, está el manual del curso del Juez de Paz año 2011, el cual es una excelente herramienta para el desarrollo de las labores jurisdiccionales del Juez de Paz. i Si no vas a acudir, deja a otro compañero i

## **ESCRITO INSTANDO A LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS DEL PARLAMENTO A REALIZAR LA PREGUNTA**

Camas, 18 de Septiembre de 2.011

GRUPO PARLAMENTARIO .....  
PARLAMENTO ANDALUZ  
c/ PARLAMENTO, S/N  
41009 Sevilla

FRANCISCO LASHERAS DOMÍNGUEZ, como Presidente de la Asociación Democrática de Juzgados de Paz, con nº de R.N.A. 130.880, sede en calle Juan Agustín Palomar, 63 (Camas) y a efectos de notificaciones Apartado de Correos, 55 D.P. 41900 de la misma localidad y Fax 95 5981411, tiene a bien hacerle llegar copia del punto 10 de los acuerdos tomados por el Comité Permanente el pasado día 17 de septiembre en la localidad de Ecija (Se).

### **10.- Escrito de pregunta al Parlamento.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta a los asistentes de la iniciativa llevada a cabo sobre dos preguntas de iniciativas ciudadana dirigidas al Presidente del Gobierno Andaluz o en su defecto al Consejero de Gobernación y Justicia, las cuales fueron admitidas a trámites con el número 8-11/PIC-000002 y se describen a continuación:

*Uno.- Con la entrada en vigor de la Ley 5/10 de 11 de junio de Autonomía Local, una cantidad de personas que prestan sus servicio en la Administración de Justicia ejerciendo de Secretarios de Juzgados de Paz están aún sin recibir la indemnización que desde la asunción de competencias en el año 1997 les otorgaba la Consejería específica, llámese de Gobernación, posteriormente de Justicia y hoy de Gobernación y Justicia.*

*Dos.- El punto 1 del Art. 93 del Estatuto de Autonomía para Andalucía señala que las transferencia que se deleguen a los ayuntamiento irán acompañadas de la necesaria suficiencia financiera para poder desarrollarlas con los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia, coordinación y lealtad institucional, quedando cuando se considere conveniente la planificación y control de las mismas.*

*Preguntas:*

*En aplicación de los preceptos señalados en el punto anterior, ¿Se considera conveniente conocer y se conoce el número de personas que están actualmente ejerciendo de Secretarios en los juzgados de Paz a los que el Ayuntamiento le adeuda una o algunas de estas indemnizaciones?*

*En los años sucesivos, quien o quienes arbitrarán las cantidades, los módulos vecinales y la frecuencia con que se abonarán a estas personas la prestación a la Administración de Justicia de este servicio?*

En dicho sentido, se acuerda en este acto remitir escrito a todos los Grupos Parlamentarios instándole a que asuman la defensa de la pregunta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165,4 del Reglamento de la Cámara, y de su resultado seamos informados.

Y es por lo acordado, que:

En aplicación del Art. 165.4 del Reglamento de la Cámara, se sirva por algún miembro de ese Grupo Parlamentario asumirla, y de su trámite, dese traslado a esta Asociación si se considera.

Atentamente,

-----oOoOoOoOoOoOoOoOoOoOo-----

N.R. Frente algunos jueces de paz que sólo se preocupan de ser figurantes en su localidad, reclamando lastimeramente presidir espectáculos taurinos, cofradías o el arcaico bastón de la justicia, se encuentran, qué duda cabe, otro grupo de personas integras y honestas que cumplen con la responsabilidad asumida voluntariamente. Estas personas acuden día tras día al juzgado, tienen señalado el horario de asistencia al mismo y resuelven y contabilizan cuantos asuntos le llegan. Acuden con notable aprovechamiento a los cursos que se imparten por el C.G.P.J. Son éstos y no los anteriores jueces de Paz por lo que "peleamos" día a día desde las Asociaciones. El otro tipo de juez, el que su única ambición es "figurar", el que va tan sólo a firmar lo que le ponen en la mesa, el que imposibilita y "veda cualquier planteamiento extensivo" en sus competencias, como generaliza en su informe la Comisión Institucional, éste tendrá siempre la crítica de nuestra Asociación pero sin olvidar que han sido propuestos por los Ayuntamientos y nombrados por los Tribunales de Justicia cuya alícuota parte de responsabilidad en sus incumplimientos, le corresponde a los mismos.